



## Resolución Administrativa

Nº 150 .....-2023-GRA/GRS/GR-DESA

### VISTOS:

El expediente N.º 3418075 y Doc. N.º 5361919 que contiene la solicitud de a Ing. **D. Sosiree Aspilcueta Cáceres** como representante "Alcaldesa" de la **Piscina Municipal del Distrito de Mejía** para que se le otorgue la **APROBACIÓN SANITARIA DE LA "PISCINA MUNICIPAL MEJIA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N.º 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N.º 007-2003-S. A., en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5º del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6º D. S. N.º 007-2003-S. A. prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud cuenta con competencia legal para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación sanitaria del expediente técnico de la "**PISCINA MUNICIPAL MEJIA**", solicitado por La Alcaldesa Ing. **D. Sosiree Aspilcueta Cáceres**.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente administrativos cumple con los requisitos previstos en el Título III del D. S. N.º 007-2003-S A y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Regional N.º 411-Arequipa.

Que, conforme es de verse en el Informe N.º 094 -2023-GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS se realizó la evaluación constatando respecto al expediente técnico que se ha adjuntado: Memoria Descriptiva, manual de operación y mantenimiento de la piscina, memoria de cálculo de las



instalaciones sanitarias, catálogos de equipos, planos de ubicación, planos de arquitectura incluyendo corte y detalle de las instalaciones de la piscina, planos de instalaciones sanitarias, vista de planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios, así mismo el isométrico del equipo de recirculación, verificando la ubicación exacta y el área correspondiente de la piscina.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2003-SA, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; y conforme a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Saneamiento Básico en el **Informe N.º 094-2023-GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS.**, concluye que el expediente técnico **cumple** con los requisitos establecidos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar la **APROBACIÓN SANITARIA DE LA "PISCINA MUNICIPAL MEJIA"**, ubicada en el Balneario de Mejía, distrito de Mejía, provincia de Ilay y departamento de Arequipa; de propiedad de la **Municipalidad Distrital de Mejía**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Estando de por medio la salud pública, de conformidad con la Ley - General de Salud N° 26842 y Reglamento Sanitario de Piscinas D.S. N.º 007-2003-SA, la administrada se obliga a presentar a la Administración el análisis microbiológico de agua y/o modificación de obra requisito previo para la aprobación sanitaria cada dos años.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HACER DE CONOCIMIENTO** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA** que como Administrador y responsable de dicha Piscina; estará sujeta a las sanciones previstas por la ley, en caso de incumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental está facultada para realizar inspecciones inopinadas y sin previa notificación para la comprobación del cumplimiento de la normatividad sanitaria por parte del administrado e imponer sanciones de ser el caso; obligándose el administrado a presentar la documentación que le sea requerida.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución e informe al interesado y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintidos (22) Días del mes de marzo del año 2023.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
-----  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
CLAD N° 02893  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

  
MRA/YVIR/ECT/VMPV



**Informe N° 094- 2023- GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS**

**A:** Ing. Yuri Isasi Rosas  
*Director Ejecutivo de Salud Ambiental*

**Asunto:** Inspec. Piscina Municipal Mejía.

**Referencia:** Carta S/N.

**Fecha:** Arequipa, 19 de Octubre del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que se ha realizado la inspección técnica sanitaria de la piscina Municipal Mejía, ubicado en el Balneario de Mejía, distrito de Mejía, Provincia de Islay, Región de Arequipa, para expedir la actualización de la autorización sanitaria de piscina y natatorios.

A continuación, se detalló lo siguiente:

Del Expediente Técnico:

1º. De acuerdo a la Norma Legal de Piscinas; Reglamento Sanitario de Piscinas Decreto Supremo N° 007 - 2003 - SA. TITULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Artículo 9º, el expediente técnico está firmado por un Ingeniero Sanitario es el Ingeniero Buenaventura Quiroz Mercado, con CIP N° 17384.

2º. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842 "Ley General de Salud"
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- D.S. 007-2003-SA. "Reglamento Sanitario de Piscina"
- Directiva Sanitaria N°033/MINSA-DIGESA.V.02 "Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y privadas de uso Colectivo"

3º. El expediente técnico ha sido revisado verificando los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva.
- Planos de Ubicación y Arquitectura incluyendo corte y detalles de las instalaciones de la piscina.
- Planos de instalaciones sanitarias, vista de planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios.
- Manual de operación y mantenimiento de la piscina.
- Especificaciones técnicas del sistema de recirculación a utilizar.
- Planos Isométricos de la instalación del Sistema de Recirculación.

4º. Respecto a los planos de detalles cuentan con:

- Plano de Ubicación
- Plano de distribución
- Planos arquitectónicos





- Planos de instalaciones sanitarias de agua y desagüe.
- Planos de Instalaciones Sanitarias
- Diagramas de trampa de pelos, desnatadoras, etc.
- Planos Isométricos de la instalación del Sistema de Recirculación.

5°. DE LA INSPECCIÓN SANITARIA:

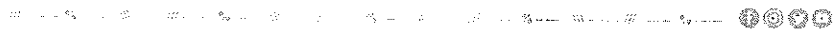
Esta se realizó el día 17 de Febrero del 2023, como consta en la ficha de Inspección Técnica de Piscinas con la participación del Gerente de la Municipalidad de Mejía Sr. Martin Tejada Vizcarra y el Operador Sr. Fabio Olivares Durango y por la Gerencia Regional de Salud el Ing. Victor Polanco V.

- Se verifico que la Piscina Municipal de Mejía cuenta con dos estanques una rectangular principal y otra una patera circular.
- La Piscina es Pública de uso colectivo; no climatizada.
- La piscina cuenta con personal operativo técnicamente capacitado.
- Cuenta con Libro de Registro con anotaciones de cloro residual con fechas, horas, Temperatura de Agua, etc.
- Cuenta con Libro de registro de accidentes.
- Cuenta con el Certificado de Programa de desratización y desinsectación vigente.
- Los SS. HH. cuentan con papel higiénico, toallas o secador eléctrico y jabón líquido.
- La piscina no cuenta con pediluvios (lava pies) fijos ni empotrados.
- No cuenta con grifo para muestreo de agua en cuarto de máquinas.
- No cuenta con medidor de caudal en la salida de filtro.
- Cuenta con ventilación adecuada en almacén de productos químicos y señalización.

**Piscina Municipalidad de Mejía**

Estanque Mayor	Parámetros encontrados	Parámetros Normales
Turbiedad:	1.2 UNT	Menor a 5,00 UNT
Ph:	7.8	Entre 6,50 - 8,50
Temp. del agua:	22°C	Entre 24° – 28 ° C
Temp. ambiente:	25 °C	Entre 2 y 4 ° C más de la Temp. del agua
Cloro Residual:	0.8 ppm	Entre 0,4 - 1,2 ppm

Se encontró parámetros adecuados de cloro residual.



## 6º. CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del expediente técnico y la inspección realizada a dicha Infraestructura, se concluye que la **PISCINA MUNICIPAL DE MEJÍA Cumple** con los requisitos que establece el Reglamento Sanitario de piscinas D. S. 007-2003 S.A., por lo que se deberá otorgar la actualización de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

## 7º. RECOMENDACIONES:

- El administrador deberá adquirir equipos de parámetros de campo del agua para un mejor control y registro diario.
- El sostenimiento de la piscina dependerá del adecuado monitoreo de los parámetros indicados en la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02, y de su mantenimiento y operación, estando en acorde por el Reglamento Sanitario de Piscinas D.S.007-2003 S.A., no cumplir con este, será objeto de sanción o clausura.
- La administración si va a realizar modificaciones a futuro de la piscina, debe considerar todo los puntos establecidos en el D.S. 007-2003 en forma minuciosa, y hacer de conocimiento a la Gerencia Regional de Salud.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL  
.....  
**Ing. Victor M. Polanco Velásquez**  
AREA DE BANEAMIENTO BÁSICO  
CIP N° 86051

VMPV/DESA  
C.c. Archivo



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



[www.saludarequipa.gob.pe](http://www.saludarequipa.gob.pe)  
Av. De La Salud S/N Cercado  
Telfs. 054-235185 054-235155 Fax: 054-247659  
[mesadepartes@saludarequipa.gob.pe](mailto:mesadepartes@saludarequipa.gob.pe)